

*GOBIERNO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES  
SAN JUAN, PUERTO RICO*

*PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION FORZOSA  
POR LOS MUNICIPIOS*

*SEPTIEMBRE 1995*

## PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION FORZOSA POR LOS MUNICIPIOS

### I. Base Legal

#### A. Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico

1. Artículo 2.001(c)  
"(c) Ejercer el poder de expropiación forzosa, dentro de sus respectivos límites territoriales, por cuenta propia o a través del Gobernador de Puerto Rico".

#### B. Ley de Expropiación Forzosa (32 LPRa Secc. 2901 a 2925)

1. Dado que la Ley de Municipios Autónomos no establece un procedimiento alterno, los municipios seguirán el establecido por la Ley del 12 de mayo de 1903, según enmendada.

#### C. Regla 58 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979.

### II. Bienes Susceptibles de Expropiación o Gravamen

#### A. Toda propiedad particular o patrimonial

#### B. Todo interés o derecho de una persona o entidad como:

1. arrendataria
2. acreedora hipotecaria
3. usufructuaria
4. censalista
5. cualquier otro derecho real

### III. Fines que Justifican la Expropiación

#### A. Utilidad Pública

1. Obras o mejoras públicas
2. Preservación de lugares con valor histórico, estético, ambiental o geológico
3. Planes de ensanche o reconstrucción económica
4. Medidas de protección para la seguridad o salubridad públicas
5. Otros similares

#### B. Cuando Procede

1. El Municipio intentará obtener la propiedad mediante compra ordinaria, solamente en el caso de que los propietarios del bien a ser adquirido no acepten la oferta del municipio, éste podrá instar la acción de expropiación forzosa.

### IV. Procedimiento Extrajudicial

#### A. Audiencia Pública

1. Una vez el Municipio determine la utilidad pública de una propiedad en específico, el municipio tiene que celebrar audiencias para permitir a las personas interesadas expresarse respecto a la necesidad y conveniencia del proyecto a realizarse, y de la expropiación o imposición de gravámenes que se proponga.

II. SERVIDUMBRE NUM.

URBANA:- RUSTICA: Faja de terreno radicada en el Barrio \_\_\_\_\_ del término municipal de \_\_\_\_\_, con una cabida de \_\_\_\_\_ cuerdas, equivalentes a \_\_\_\_\_ metros cuadrados, en lindes:

por el NORTE, \_\_\_\_\_,  
por el SUR, \_\_\_\_\_,  
por el ESTE, \_\_\_\_\_,  
y por el OESTE, \_\_\_\_\_.

Se describe geométricamente en el plano de la Autoridad de \_\_\_\_\_ de Puerto Rico Núm. \_\_\_\_\_

fechado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_, de la manera siguientes:

<u>PUNTOS</u>	<u>RUMBOS</u>	<u>DISTANCIA</u>	
		<u>PIES</u>	<u>METROS</u>

La servidumbre anteriormente descrita se constituye sobre la finca número \_\_\_\_\_ inscrita el folio \_\_\_\_\_ del tomo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscripción \_\_\_\_\_.

La servidumbre anteriormente descrita se constituye sobre una finca no inscrita en el Registro de la Propiedad, la cual se describe como sigue:

URBANA:- RUSTICA: Finca radicada en el Barrio \_\_\_\_\_ del término municipal de \_\_\_\_\_, con una cabida de \_\_\_\_\_ cuerdas, equivalentes a \_\_\_\_\_ metros cuadrados, en lindes:

por el NORTE, \_\_\_\_\_  
por el SUR, \_\_\_\_\_  
por el ESTE, \_\_\_\_\_  
y por el OESTE, \_\_\_\_\_.

PERSONAS O ENTIDADES CON INTERES

COMPENSACION

## B. Declaración de Utilidad Pública

1. Luego de celebrada la audiencia, si aun lo entiende necesario, el Municipio promulgará una "Declaración de Utilidad Pública" donde se identifique la propiedad con precisión y se detalle el uso público al cual se le destina.

## C. Valoración

1. El Municipio contratará los servicios de evaluadores de bienes raíces autorizados a los fines de establecer el valor actual de la propiedad a ser adquirida.

2. El Artículo 10.003 de la Ley de Municipios Autónomos exige dos tasaciones por evaluadores autorizados, o una tasación por evaluador autorizado ratificada por el Depto. de Hacienda o el CRIM.

## D. Planos

1. El Municipio obtendrá un plano de mensura donde se describa la propiedad a ser adquirida que incluya:

- a. ubicación
- b. linderos
- c. cabida
- d. codificación

## E. Resolución de la Junta de Planificación

1. El Municipio someterá ante la Junta una consulta referente al proyecto para el cual será utilizada la propiedad objeto de este procedimiento.

## F. Certificación Registral

1. El Municipio solicitará al Registro de la Propiedad una certificación registral total de la propiedad a ser expropiada.

## G. Personas con Interés sobre la Propiedad

1. El Municipio indentificará por todas las vías posibles a todas las personas, naturales o jurídicas que tengan algún interés o derecho sobre la propiedad, tales como:

- a. propietarios
- b. acreedores hipotecarios
- c. usufructuarios
- d. arrendatarios
- e. poseedores materiales
- f. cualquier otro acreedor de un derecho real sobre dicha propiedad

2. La identificación deberá incluir:

- a. nombre completo
- b. dirección residencial
- c. dirección postal

## H. Autorización por la Asamblea Municipal [Anejo 1]

1. Una vez obtenidos los documentos antes descritos, el Alcalde presentará a la Asamblea un proyecto de ordenanza para que le autorice a instar el procedimiento de adquisición.

2. Dicho proyecto deberá identificar la propiedad, el fin público al que se destina, los fondos disponibles y reservados, así como la valoración según la tasación.

I. Declaración para la Adquisición y Entrega Material de la Propiedad [Anejo 2]

1. Municipio y su representante autorizado
2. Autoridad Legal
3. Número de la Ordenanza
4. Fin público a que se destina la propiedad a adquirirse
5. Monto de la compensación a pagarse

V. Procedimiento Judicial

A. La Petición [Anejo 3]

1. El Epígrafe:

- a. Como demandante debe aparecer el Municipio y su representante autorizado, ya sea el Alcalde o la persona que éste autorice.
- b. Como demandado debe aparecer la descripción de la propiedad objeto de la acción en primera instancia, y los propietarios o partes con interés conocidas.
- c. Pueden incluirse varias propiedades en una sola acción, detallando la información pertinente de cada una.

2. El Contenido:

- a. Una relación breve y sencilla de la autoridad legal bajo la cual se expropia (véase el número uno romano, partes A y B de este bosquejo), que incluya referencia a la ordenanza que autoriza a instar el procedimiento.
- b. El uso para el cual la propiedad ha de adquirirse.
- c. La descripción de la(s) propiedad(es).
- d. Los derechos a ser expropiados.
- e. El monto de la compensación.
- f. La designación de los propietarios o personas con interés. En esta etapa pueden incluirse tan solo a los titulares registrales, poseedores de hecho conocidos o al titular según los recibos de pago de las contribuciones sobre la propiedad e incluirse a cualquiera otra persona con interés bajo el acápite de "Dueños Desconocidos" o "John Doe" y "Jane Roe". Sin embargo, antes de la vista para determinar la justa compensación a pagarse, deberá haberse enmendado la petición a los efectos de incluir a cualquier propietario o parte interesada adicional conocida hasta ese momento. Además, siempre se incluirá al Gobierno de Puerto Rico como parte interesada, por concepto de las contribuciones sobre la propiedad que se adeuden.

3. Documentos que deben acompañar la petición:

- a. Exhibit "A": este documento contendrá la información contemplada en los subincisos "c" y "f" del inciso 2 de la Sección A del número cinco romano anterior. También hará referencia al uso y monto de la compensación.
  - i. La descripción debe mencionar cabida según la mensura realizada para el procedimiento. Además se debe incluir la cabida según Registro para que el Registrador no incurra en confusión al momento de inscribir. [Anejo 4]

- b. Declaración para la Adquisición y Entrega Material de la Propiedad. [Anejo 2]
- c. Proyecto de Resolución [Anejo 5]
  - i. Junto a los documentos radicados se debe incluir un proyecto de resolución para la firma del juez superior que verá el caso.
- d. Copia del Plano de Mensura (Exhibit "B")
- e. Copia de la Resolución de la Junta de Planificación
- f. Copia de la Ordenanza [Anejo 1]
- g. Copia de la Certificación Registral
- h. Emplazamientos a ser diligenciados por el Alguacil del Tribunal o por persona particular con copia de la demanda y sus anejos [Anejo 6]
  - i. Mandamiento a ser expedido por el tribunal en caso de incumplimiento [Anejo 7]
  - j. Cheque certificado a nombre de Secretaría Municipal por el monto de la compensación

B. Moción sobre Adquisición y Entrega Material de la Propiedad [Anejo 8]

- 1. relación de la autoridad de ley bajo la cual se pretende adquirir y uso a que se le destina;
- 2. descripción suficiente para identificar la propiedad;
- 3. relación del título o interés que se pretenda adquirir;
- 4. especificar si la expropiación es de dominio o servidumbre:
  - a. si es para dominio debe incluirse la información requerida por el Anejo 9, parte I;
  - b. si es para servidumbre debe incluirse la información requerida en el Anejo 9, parte II, en particular lo referente a "puntos", "rumbos", "distancia", "pies y metros".
- 5. un plano en caso de propiedad que pueda ser así representada; y
- 6. fijación del monto de la compensación.
- 7. La súplica debe solicitar que se envista al municipio del título de adquisición desde la fecha de la declaración y depósito de la compensación en el tribunal; que se ordene la entrega inmediata de la propiedad y que se ordene al Registrador inscribir la misma.

C. Trámites Ulteriores

- 1. Los demandados cuentan con un término de veinte (20) días, luego del emplazamiento, para presentar sus defensas y objeciones al procedimiento de expropiación, de no presentarlas en ese periodo se allanan al proceso y sólo le es permisible el litigar lo relativo al monto de la compensación y su distribución entre las partes con interés.

2. El municipio puede:

a. enmendar la demanda cuantas veces estime necesario previa notificación a las partes, antes de la vista de compensación;

b. desistir del pleito en cualquier momento antes de la vista previa notificación;

c. desistir mediante estipulación antes de la sentencia;

d. desistir previa moción y vista, luego de la vista de compensación, pero antes de ocupar el bien.

3. El resto del procedimiento sigue la vía ordinaria.

## LISTADO DE ANEJOS

NUMERO	DESCRIPCION
1	ORDENANZA
2	DECLARACION PARA LA ADQUISICION Y ENTREGA MATERIAL DE LA PROPIEDAD
3	PETICION
4	EXHIBIT "A"
5	PROYECTO DE RESOLUCION
6	EMPLAZAMIENTO
7	MANDAMIENTO
8	MOCION SOBRE ADQUISICION Y ENTREGA MATERIAL DE LA PROPIEDAD
9	FORMULARIO SOBRE DOMINIO O SERVIDUMBRE
10	EJEMPLO DE DOCUMENTOS SEGUN RADICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

**ADVERTENCIA:** Los documentos aquí suministrados deben ser modificados para que se ajusten a la necesidad y conveniencia de cada municipio. Por ejemplo, todos ellos están dirigidos a la adquisición del título de la propiedad en pleno y absoluto dominio, por tanto, sería necesario modificarlo en casos en que el municipio solo interesa la mera imposición de un gravamen, servidumbre o la adquisición de algún otro derecho sobre la propiedad.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. \_\_\_\_\_

SERIE \_\_\_\_\_

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA ADQUISICION DE  
EN EL BARRIO \_\_\_\_\_ DEL TERMINO MUNICIPAL DE  
, PUERTO RICO. PARA ORDENAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHAS  
PROPIEDADES MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD  
CON LA LEY NUM. 220 DE 1950, SEGUN ENMENDADA Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de \_\_\_\_\_, con una cabida de \_\_\_\_\_ metros cuadrados, las cuales quedarán afectadas con motivo del proyecto \_\_\_\_\_ en el Barrio del término municipal de \_\_\_\_\_, Puerto Rico.
- POR CUANTO : Esta administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$ \_\_\_\_\_ para la adquisición de las referidas propiedades, necesarias para \_\_\_\_\_
- POR CUANTO : La Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante el Proyecto Núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ aprobó la adquisición de las propiedades, necesarias para la construcción de la referida obra pública.
- POR CUANTO : De acuerdo con el informe de valoración preparado por el tasador \_\_\_\_\_, Lic. Núm. \_\_\_\_\_, las propiedades que se interesa adquirir tienen un valor en el mercado de \$ \_\_\_\_\_.
- POR CUANTO : Para la \_\_\_\_\_ es conveniente, útil y necesario la adquisición inmediata mediante expropiación o compra de las propiedades.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra.: Por la presente se declara de necesidad y utilidad pública, para la \_\_\_\_\_, la adquisición de las propiedades que se describen a continuación:

PARCELA NUM.

RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio del término municipal de ...

Las predescritas parcelas se segregan de la finca número \_\_\_\_\_, inscrita al folio \_\_\_\_\_ del tomo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscripción \_\_\_\_\_.

- SECCION 2da.: Las formas, cabidas y colindancias de las precedentes parcelas son las que aparecen en detalle en el plano oficial de adquisición, preparado por el Ing. \_\_\_\_\_, Lic. Núm. \_\_\_\_\_, el cual se hace formar parte de esta Ordenanza.
- SECCION 3ra.: Por la presente se autoriza y se ordena al Alcalde de \_\_\_\_\_, para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio en ley de las referidas parcelas y, de ser necesario, para que recurra al procedimiento de expropiación. Se le autoriza, además, en este último caso, para que requiera al Honorable Gobernador de Puerto Rico para que establezca el correspondiente recurso de expropiación de las referidas parcelas, de acuerdo con la Ley Núm. 220 de 1950, según enmendada.

- SECCION 4ta.: Se autoriza y ordena al Director de Finanzas de este Municipio para que proceda, si se expropiaran los terrenos, a expedir un cheque por la suma de \$ \_\_\_\_\_ a favor del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose dicha cantidad como compensación por las propiedades a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.
- SECCION 5ta.: Se autoriza y ordena asimismo a dicho funcionario para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por las referidas propiedades deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal Superior por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes, de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de \_\_\_\_\_, Puerto Rico.
- SECCION 6ta.: Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- SECCION 7ma.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, obtenidos los votos de ley.
- SECCION 8va.: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Honorable Gobernador de Puerto Rico, Secretario de Justicia, al Director de Finanzas Municipales de \_\_\_\_\_, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y al Tribunal Superior, Sala de Expropiaciones.

APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL, HOY \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_.

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

APROBADA HOY DIA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19\_\_ .

\_\_\_\_\_  
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA SUPERIOR DE

DECLARACION PARA LA ADQUISICION Y ENTREGA  
MATERIAL DE LA PROPIEDAD

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparece el (la) Hon. Alcalde (sa) en su carácter oficial, a nombre y en representación del Municipio de \_\_\_\_\_, y declara lo siguiente:

1. El Municipio de \_\_\_\_\_ adquiere, para su uso y beneficio, la propiedad objeto del presente procedimiento de expropiación forzosa que se describe en el Exhibit "A" de la Petición que se une y se hace formar parte de esta Declaración, bajo la autoridad y en armonía con las disposiciones de la Ley General Expropiación Forzosa del 12 de marzo de 1903, la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", Artículo 2.001 (c), y la Ordenanza Núm. \_\_\_\_\_, Serie 19 - 19 \_\_\_\_\_, adoptada por la Asamblea Municipal de \_\_\_\_\_, Puerto Rico.

2. El Declarante, así como la Asamblea Municipal de \_\_\_\_\_, en armonía con la facultad que para ello les ha sido conferida por las leyes arriba indicadas, ha determinado que la adquisición de la propiedad de esta acción es útil, necesaria y conveniente para el proyecto:

3. El interés que el Municipio de \_\_\_\_\_ se propone adquirir en la referida propiedad es el de \_\_\_\_\_

4. Se acompaña y se hace formar parte de esta Declaración copia del plano oficial, preparado por el Municipio de \_\_\_\_\_, Puerto Rico, el cual se designa como Exhibit "B".

5. La compensación que el peticionario estima debe pagar por la propiedad objeto de esta acción es la suma de \_\_\_\_\_, la que se acompaña a esta Declaración para que la misma quede depositada en la Secretaría de este Honorable Tribunal a disposición de las personas y/o entidades con interés o a favor y para beneficio de cualquier persona natural o jurídica

que tenga derecho a ella en la proporción que este Honorable Tribunal determine.

6. La adquisición de la propiedad objeto de esta acción recibió la aprobación de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

7. El compareciente certifica que, en su opinión, la compensación que en definitiva fije este Honorable Tribunal como compensación justa y razonable por la propiedad, está comprendida dentro de cualesquiera de los límites prescritos por la Asamblea relativo al importe a ser pagado por su adquisición.

8. El Municipio de \_\_\_\_\_ tiene necesidad de obtener la posesión material de la propiedad objeto de esta acción y de que se le haga entrega de la misma, por ser de urgencia el iniciar los trabajos que motivan esta expropiación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y a los fines de la expropiación que se persigue dentro de la presente acción y de conformidad con lo dispuesto en la Sección 5 (a) de la Ley de Expropiación Forzosa del 12 de marzo de 1903, y la Ley Número 81, Supra, Art. 2.001 (c) tal y como ha sido enmendada, firmo la presente Declaración para la Adquisición y Entrega Material de la Propiedad, haciendo estampar en la misma el Sello oficial del Municipio de \_\_\_\_\_ .

En \_\_\_\_\_ , Puerto Rico, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_ .

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA SUPERIOR DE

MUNICIPIO DE  
Peticionario

Vs.

\*  
\*  
\*  
\*  
\*

CASO\_\_\_\_\_

SOBRE:

EXPROPIACION FORZOSA

\*\*\*\*\*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA SUPERIOR DE

PETICION

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECE el Municipio de \_\_\_\_\_ representado por su Alcalde(sa), Honorable \_\_\_\_\_ y por conducto de sus abogados que suscriben y respetuosamente exponen y solicitan:

1. El presente procedimiento de Expropiación Forzosa se instituye por el Municipio de \_\_\_\_\_, representado por su Alcalde(sa), Honorable \_\_\_\_\_, para la adquisición de la propiedad que se describe en el Exhibit "A" que se hace formar parte de esta Petición para fines de utilidad pública, en virtud de las disposiciones de la Ley General de Expropiación Forzosa del 12 de marzo de 1903, según enmendada, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", Artículo 2.001 (c) y la Ordenanza Núm. \_\_\_\_\_, Serie 19\_\_\_\_-19\_\_\_\_, adoptada por la Asamblea Municipal de \_\_\_\_\_, Puerto Rico.

2. La propiedad objeto de esta acción se describe en el Exhibit "A" que se une a esta Petición y se hace formar parte de la misma y aparece delineada en un plano levantado por el Gobierno Municipal de \_\_\_\_\_, el cual se acompaña a la Declaración para la Adquisición y Entrega Material de la Propiedad como Exhibit "B" que se incorpora al original de esta Petición.

3. El Gobierno Municipal de \_\_\_\_\_ ha determinado que la adquisición de la propiedad objeto de esta acción es útil, necesaria y conveniente para ser utilizada en el Proyecto:

4. La adquisición de la propiedad objeto de esta acción recibió la aprobación de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

5. La cantidad de \_\_\_\_\_ es la compensación justa y razonable estimada por el Municipio de \_\_\_\_\_ para la adquisición de la propiedad, la que ha sido depositada en la Secretaría de ese Honorable Tribunal para que la misma quede a disposición de las personas o entidades con derecho

a ella en la proporción que ese Honorable Tribunal determine les corresponda.

6. Según información y creencia del peticionario, la que de buena fe cree cierta, las únicas personas o entidades que tienen derecho a la compensación depositada como dueños o posibles reclamantes de algún interés sobre la propiedad afectada por este procedimiento, son las que se mencionan en el Exhibit "A" que se une y se hace formar parte de esta Petición.

POR TODO LO CUAL, el peticionario respetuosamente solicita de este Honorable Tribunal declare con lugar esta Petición, ordene y decrete que:

a) Desde la fecha de la radicación de la Declaración y del depósito de la suma de dinero que estima el peticionario como justa compensación por la expropiación objeto de esta acción, el Municipio de \_\_\_\_\_ ha quedado investido con el título absoluto de dominio, incluyendo todo derecho o interés menor, así como cualesquiera accesiones, mejoras y edificaciones que sobre ella exista para dedicarlas al uso público indicado en esta Petición.

b) Las partes con interés, sus representantes, agentes, empleados, causahabientes o sucesores que tengan la posesión de la propiedad objeto de esta acción o estén encargados o al frente de las mismas, la entreguen y transfieran al Municipio de \_\_\_\_\_ o a los agentes, subalternos o representantes que éste designare para ello, dentro del término que les fije ese Honorable Tribunal, contados desde la fecha en que sean notificados con copia de la Resolución que a tal efecto recayere en este caso.

c) El Registrador de la Propiedad correspondiente inscriba a favor del Municipio de \_\_\_\_\_, el título absoluto de dominio sobre la propiedad que se describe en el Exhibit "A", libre de cargas y gravámenes.

d) Determine y fije la suma de dinero que el peticionario debe pagar como justa y razonable compensación por la adquisición de la propiedad y determine las personas con derecho a la misma,

así como su distribución entre ellas.

e) Se reserve al Municipio de \_\_\_\_\_ y entregue al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales cualquier cantidad que se adeude por concepto de contribuciones.

f) Incluya cualesquiera otros pronunciamientos y órdenes que estime necesarios o convenientes y que procedan en ley.

En \_\_\_\_\_, Puerto Rico, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1995.

Alcalde(sa)

Asesor Legal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
 TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
 SALA SUPERIOR \_\_\_\_\_

E X H I B I T "A"

Relación de la descripción de la propiedad a expropiarse, del estimado de la compensación a consignarse y de las personas y/o entidades con interés en este procedimiento.

URBANA: Predio de terreno ubicado en el Barrio \_\_\_\_\_ del término municipal de \_\_\_\_\_ con una cabida superficial de \_\_\_\_\_ metros cuadrados equivalente a \_\_\_\_\_ cuerdas, según mensura realizada por el Municipio de \_\_\_\_\_. En lindes por el Norte, con \_\_\_\_\_, por el Sur, con \_\_\_\_\_, por el Este, con \_\_\_\_\_ y por Oeste, con \_\_\_\_\_.

La parcela antes descrita consta inscrita al folio \_\_\_\_\_ del tomo \_\_\_\_\_, finca \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_.

PERSONAS Y/O ENTIDADES CON INTERES:

COMPENSACION:

1. \_\_\_\_\_ y su esposa \_\_\_\_\_  
 Barrio \_\_\_\_\_  
 Carretera PR-\_\_\_\_\_ Km. \_\_\_\_\_  
 Urb. \_\_\_\_\_  
 (Frente al \_\_\_\_\_)  
 Apartado \_\_\_\_\_, Puerto Rico
2. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por concepto de las contribuciones territoriales que se le adeuden.
3. Afecta a un derecho de servidumbre a favor de la Autoridad de \_\_\_\_\_ de Puerto Rico.
4. John Doe y Jane Doe, nombres ficticios que se usan para identificar cualquier persona y/o entidades con interés en esta acción.

FINALIDAD DE LA EXPROPIACION:

Proyecto: Construcción Facilidades \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 Puerto Rico.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA SUPERIOR DE

RESOLUCION

POR CUANTO, el Municipio de \_\_\_\_\_, representado por su Alcalde(sa) \_\_\_\_\_, Hon. \_\_\_\_\_, ha radicado ante este Tribunal, una Petición de Expropiación Forzosa, para la adquisición de la propiedad que se describe en el Exhibit "A" que se une a esta Resolución y se hace formar parte de la misma, acompañada por una Moción y una Declaración para la adquisición y Entrega Material de la Propiedad, en la cual se interesa que por este Tribunal se decrete, falle y ordene que, a partir de la radicación de dicha Declaración, el título absoluto de dominio sobre la propiedad ha quedado investido en el Municipio de \_\_\_\_\_.

POR CUANTO, aparece a satisfacción de este Tribunal que el (la) Hon. Alcalde(sa) de \_\_\_\_\_, de acuerdo con la Ordenanza Núm. \_\_\_\_\_, Serie 199\_-199\_, adoptada por la Asamblea Municipal de \_\_\_\_\_, Puerto Rico, la Ley General de Expropiación Forzosa del 12 de marzo de 1903, según enmendada, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", artículo 2.001 (c), puede instar este procedimiento para adquirir propiedades como la que es objeto de esta acción para dedicarlas a uso público como el que se explica por extenso en la Petición radicada en este caso.

POR CUANTO, la Petición y la Declaración radicadas, así como las leyes ya citadas, determinan la autoridad y el uso público para el cual se interesa adquirir dicha propiedad.

POR CUANTO, la Declaración radicada contiene la fijación de la suma de dinero que estima el peticionario debe pagar como justa compensación por la adquisición de la propiedad, que es de \_\_\_\_\_, que ha sido depositada en la Secretaría de este Tribunal conjuntamente con la Petición y la Declaración, para uso y beneficio de las personas naturales o jurídicas que tengan derecho a ella en la proporción que resultare.

POR CUANTO, la descripción de la propiedad objeto de esta acción aparece del Exhibit "A" que se une y forma parte de esta Resolución.

POR CUANTO, dicha Declaración contiene, además, una Certificación del (la) Alcalde(sa), Hon. \_\_\_\_\_, en la que expresa que es su opinión que la cuantía que en definitiva se fije como justa y razonable compensación por la adquisición de la propiedad, estará comprendida dentro de cualesquiera límites prescritos por la Asamblea Municipal en relación con el precio a ser pagado por la misma.

POR CUANTO, la adquisición de la propiedad objeto de esta acción recibió la aprobación de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

POR CUANTO, el fin para el cual se propone adquirir la propiedad objeto de esta acción es para el proyecto:

POR CUANTO, se acompaña a la Declaración, haciéndose formar parte de la misma, un plano oficial levantado por el Municipio de \_\_\_\_\_, relativo de la propiedad, el cual se marca como Exhibit "B".

POR TANTO, el Tribunal en el día de hoy y por la presente, declara y ordena y decreta que:

a) El título de pleno y absoluto dominio sobre la propiedad que se describe en el Exhibit "A" de la Petición, que ahora se incorpora haciéndose formar parte de esta Resolución, quedó investido en el Municipio de \_\_\_\_\_ desde el momento en que éste radicó la Declaración y depositó en la Secretaría de este Tribunal la suma de dinero que estima como justa y razonable compensación por su adquisición.

b) La referida propiedad queda expropiada y el título sobre la misma queda investido en el Municipio de \_\_\_\_\_ y el derecho a una justa compensación queda investido en las partes con interés en este caso o en las personas naturales o jurídicas que tuvieren

derecho a dicha compensación, quedando la cuantía y distribución de ésta, sujeta a determinarse en definitiva dentro de este procedimiento mediante sentencia que en su día dicte este Tribunal.

c) El Municipio de \_\_\_\_\_ tiene derecho a la inmediata posesión y uso de la propiedad objeto de esta acción, la cual deben entregar materialmente las personas con interés, o en ausencia de éstas, la persona o personas a cargo de la propiedad afectada por este procedimiento, a todos los fines y propósitos legales, al Municipio de \_\_\_\_\_ por conducto del Honorable Alcalde a los agentes, subalternos o representantes autorizados que éste designare, dentro de un término no mayor de \_\_\_\_\_ días a partir de la fecha de la notificación de esta Resolución a las partes con interés.

d) Esta causa quedará abierta para cualquier orden, sentencia o decreto adicional que pudiere ser necesario dictar en relación con la misma.

e) El Registrador de la Propiedad correspondiente deberá inscribir a favor del Municipio de \_\_\_\_\_ el título absoluto de dominio sobre la propiedad descrita en el Exhibit "A", libre de cargas, gravámenes, menciones, reservas o defectos de cualquier clase o naturaleza, excepto de las servidumbres a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

SE ORDENA ADEMÁS, que por la Secretaría de este Tribunal se expida el correspondiente Mandamiento al Alguacil para que notifique y entregue inmediatamente una copia de esta Resolución a las partes con interés, o en ausencia a éstas, a la persona o personas encargadas de la propiedad afectada y que transcurrido el plazo concedido en esta orden para entregarla, si no la hubieren entregado, procedan a hacer entrega material de la misma de acuerdo con los términos de esta Resolución al Honorable Alcalde o al subalterno, agente o representante que éste designare al efecto, debiendo hacer constar sus diligencias en los autos de este caso.

Que proceda a expedir, además, copia de esta Resolución y del Exhibit "A" al Registrador de la Propiedad correspondiente para que

éste pueda inscribir, de acuerdo con los términos de esta Resolución, el título absoluto de dominio sobre la propiedad que se describe en el Exhibit "A" a favor del Municipio de .

**REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.**

Dada en , Puerto Rico, a de de 1995.

**JUEZ SUPERIOR**

TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA  
TRIBUNAL SUPERIOR  
SALA DE EXPROPIACIONES

MUNICIPIO DE	*	Caso Civil Núm. E_____
PETICIONARIO	*	Sobre:
VS.	*	Expropiación Forzosa
_____	*	
_____	*	
Parte y/o Entidades con Interés	*	

\*\*\*\*\*

EMPLAZAMIENTO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)  
EL PRESIDENTE DE LOS EE.U.U.) SS.

A \_\_\_\_\_ parte  
con interés.

Por la presente se le emplaza y requiere para que notifique al  
abogado del peticionario cuya dirección es:

\_\_\_\_\_, con copia de su contestación a la  
petición, copia de la cual se le entrega con este Emplazamiento y  
del cual se hace formar parte.

Además se le notifica que:

a) Si usted desea presentar una objeción o defensa de la  
incautación de la propiedad debe radicar su contestación en este  
Tribunal y notificar al abogado de la parte peticionaria a la  
dirección antes mencionada, dentro del término de veinte (20) días,  
y si no lo hiciera, renunciaría a todas las defensas y objeciones  
que fueren así presentadas, pero en la vista de la cuestión de  
justa compensación hubiere o no comparecido o contestado con  
anterioridad a dicha vista, podrá ofrecer evidencia en cuanto a la  
cuantía de la compensación que debe pagarse por su propiedad y  
podrá participar en la distribución de la suma adjudicada.

b) Debe notificar al Tribunal cualquier cambio de dirección  
bien sea postal o residencial a los fines de ser notificada de  
cualquier señalamiento, orden, resolución o sentencia;  
disponiéndose que si cambia usted de dirección y no lo notifica al

Tribunal, ésto no será obstáculo para celebrar en su ausencia cualquier vista y luego notificarle la orden, resolución o sentencia a la dirección que aparece en el expediente del caso.

c) Para retirar los fondos consignados a su favor debe acreditar su título del terreno, estructura o derecho expropiado trayendo consigo los documentos que evidencian su título y además, de existir algún gravamen hipotecario o embargo registrado, deuda por concepto de contribuciones sobre la propiedad, mención de precio aplazado, etc., debe traer consigo o remitir evidencia de que los ha pagado o algún documento donde el acreedor autorice que los fondos le sean entregados a usted.

d) Si los fondos consignados pertenecen a los miembros de alguna sucesión, debe acreditarse quiénes son, mediante la correspondiente declaratoria de herederos y además que se han pagado las contribuciones sobre herencia o bienes relictos.

Dada en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Por: \_\_\_\_\_  
Secretario Auxiliar

\_\_\_\_\_  
Secretario

**DILIGENCIAMIENTO**

Yo, \_\_\_\_\_ Alguacil del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de \_\_\_\_\_, certifico:

Que recibí el presente emplazamiento a las \_\_\_\_ del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y en cumplimiento de lo ordenado en el mismo, procedí a notificarle personalmente a \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

persona con interés entregándole copia de este Emplazamiento y de la petición radicada en este caso en \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Certifico el mismo en \_\_\_\_\_, Puerto Rico, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Alguacil Tribunal Superior  
Sala de \_\_\_\_\_

CERTIFICADO DE DILIGENCIAMIENTO AL ALGUACIL

Yo, \_\_\_\_\_, Alguacil del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

Que recibí el presente Mandamiento a las \_\_\_\_\_ de las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_, y en cumplimiento con lo ordenado en el mismo, procedí a notificarlo a las siguientes partes con interés:

En \_\_\_\_\_, Puerto Rico, a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_, entregándole copia del mismo.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido el presente en \_\_\_\_\_, Puerto Rico, hoy día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Alguacil  
Tribunal Superior de Puerto Rico  
Sala de \_\_\_\_\_

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA DE

MANDAMIENTO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA )  
EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS) SS  
  
EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: Con fecha de de 199 el Hon.  
, Juez de este Tribunal, dictó una Resolución en el caso de epígrafe, copi de la cual se acompaña a este Mandamiento, haciéndose formar parte del mismo, en la que procede, entre otras cosas, que usted notifique y entregue una copia de dicha Resolución a las partes con interés, o en ausencia de éstas, a la persona o personas encargadas de la propiedad objeto de este procedimiento y en el caso que después de haber notificado a dichas personas y haber transcurrido el término concedido por el Tribunal para entregar la posesión material de las propiedades sin que lo hayan hecho, proceda a hacer entrega material de dichas propiedades a la entidad designada en la referida Resolución o a sus agentes, subalternos o representantes autorizados.

POR TANTO, a usted, Alguacil del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de , por la presente se le requiere y ordena que se sirva dar cumplimiento a lo mandado en la referida Resolución y luego de lo cual deberá usted devolver el original de este Mandamiento con la debida constancia de las diligencias practicadas por usted en su cumplimiento.

Extendido bajo mi firma y sello de este Tribunal, en ,  
Puerto Rico, a de de 199 .

\_\_\_\_\_  
Secretaria

por: \_\_\_\_\_  
Subsecretaria

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA SUPERIOR DE

MOCION SOBRE ADQUISICION Y ENTREGA  
MATERIAL DE LA PROPIEDAD

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECE el Municipio de \_\_\_\_\_, representado por su Alcalde (sa), Honorable \_\_\_\_\_ y por conducto de sus abogados que suscriben, respetuosamente expone y solicita:

1. El Municipio de \_\_\_\_\_, representado por su Alcalde (sa) Honorable \_\_\_\_\_, ha radicado en la Secretaría de este Honorable Tribunal, una Petición de Expropiación Forzosa para la adquisición de la propiedad que se describe en el Exhibit "A" que se une y se hace formar parte de la Petición y de la Declaración para la Adquisición y Entrega Material de la Propiedad, a tenor con lo dispuesto en la Sección 5 (a) de la Ley General de Expropiación Forzosa del 12 de marzo de 1903, según ha sido enmendada y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", Artículo 2.001 (c).

2. El Municipio de \_\_\_\_\_ tiene urgente necesidad de obtener la posesión inmediata de la propiedad objeto de esta acción y de que se le haga entrega de la posesión material de la misma por las partes con interés, sus agentes, causahabientes, apoderados, sucesores o cualquier otra persona en posesión de la misma, habida cuenta de la urgente necesidad que existe de iniciar los trabajos que motivan esta expropiación.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, el peticionario solicita de este Honorable Tribunal ordene y decrete que:

a) Desde la fecha de la radicación de la Declaración para la Adquisición y Entrega Material de la Propiedad, suscrita por el Alcalde o representante autorizado y del depósito de la suma de dinero estimada por el peticionario como justa y razonable compensación para la adquisición de la propiedad descrita en el Exhibit "A" de la Petición, el Municipio ha quedado investido con sobre la misma.

b) Ordene la entrega inmediata de la posesión material de la propiedad a los agentes, empleados o representantes autorizados por el Municipio de \_\_\_\_\_ dentro del término que crea conveniente a partir de la fecha de la notificación a las partes con interés de la Resolución que a tal efecto dicte este Honorable Tribunal, o en ausencia de éstas, a la persona o personas encargadas o que se encuentren al frente de la propiedad afectada por este procedimiento.

c) Ordene al Registrador de la Propiedad correspondiente que inscriba a favor del Municipio de \_\_\_\_\_ el título absoluto de dominio sobre la propiedad que se describe en el Exhibit "A", libre de cargas, gravámenes, menciones, reservas o defectos de cualquier clase o naturaleza.

d) Dicte cualquiera otro pronunciamiento y órdenes adicionales que estime pertinentes.

En \_\_\_\_\_, Puerto Rico, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 \_\_\_\_\_.

Alcalde

Asesor Legal

I. PARCELA NUM.

URBANA:- RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio \_\_\_\_\_ del término municipal de \_\_\_\_\_, con un área superficial de \_\_\_\_\_ cuerdas, equivalentes a \_\_\_\_\_ metros cuadrados, según mensura realizada por \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_ cuerdas, equivalentes a \_\_\_\_\_ metros cuadrados según el Registro de la Propiedad, en lindes:

por el NORTE, \_\_\_\_\_;

por el SUR, \_\_\_\_\_;

por el ESTE, \_\_\_\_\_;

y por el OESTE, \_\_\_\_\_:

Sobre dicha parcela no enclavan estructuras.

Sobre dicha parcela enclava la siguiente estructura:

ESTRUCTURA NUM.

Estructura de \_\_\_\_\_ planta construída de \_\_\_\_\_.

Techada de \_\_\_\_\_, con un área de construcción de \_\_\_\_\_ pies cuadrados. Dedicada a \_\_\_\_\_.

Estructura de \_\_\_\_\_ planta construída de \_\_\_\_\_.

Techada de \_\_\_\_\_, con un área de construcción de \_\_\_\_\_ pies cuadrados. Dedicada a \_\_\_\_\_.

La predescrita parcela no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

La predescrita parcela se segrega de la finca número \_\_\_\_\_ inscrita al folio \_\_\_\_\_ del tomo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_.

La predescrita parcela consta inscrita en el Registro de la Propiedad al folio \_\_\_\_\_ del tomo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, finca número \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_.

PERSONAS O ENTIDADES CON INTERES

COMPENSACION

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

EL ESTADO LIBRE ASOCIADO  
DE PUERTO RICO

Peticionario

vs.

Adquisición de 636.47 metros  
cuadrados de terreno, equivalentes  
a 0.1619 cuerda en el Barrio Morovis  
Norte de Morovis, Puerto Rico, Y:

Rogelio Ramos Meléndez y su  
esposa Marcelina Medina Marrero  
John Doe y Richard Roe

Partes con Interés

CASO NUM. \_\_\_\_\_

Sobre:

EXPROPIACION FORZOSA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

P E T I C I O N

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECE el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representado por su Honorable Secretario de Justicia, y por conducto de sus abogados que suscriben, respetuosamente expone y solicita:

1.- El presente procedimiento de Expropiación Forzosa se instituye por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representado por su Honorable Secretario de Justicia, a requerimiento del Municipio de Morovis, Puerto Rico, para la adquisición de la propiedad que describe en el Exhibit "A" que se hace formar parte de esta Petición para fines de utilidad pública, en virtud de las disposiciones de la Ley General de Expropiación Forzosa del 12 de marzo de 1903, según enmendada, Ley Núm. 104 del 28 de junio de 1956, enmendada mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1991-67, Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 10 de octubre de 1991, Ley Núm. 220 del 5 de mayo de 1950, y la Ordenanza Núm. 19, Serie 1994-1995, adoptada por la Asamblea Municipal de Morovis, Puerto Rico.

2.- La propiedad objeto de esta acción se describe en el Exhibit "A" que se une a esta Petición y se hace formar parte de la misma y aparece delineada en un plano levantado por el Gobierno Municipal de Morovis, el cual se acompaña a la Declaración para la Adquisición y Entrega de Material de la Propiedad como Exhibit "B" que se incorpora al original de esta Petición.

3.- El Gobierno Municipal de Morovis ha determinado que la adquisición de la propiedad objeto de esta acción es útil, necesaria y conveniente para ser utilizada en el Proyecto: Facilidades Comerciales y construcción de Estacionamiento en Morovis, Puerto Rico.

4.- La adquisición de la propiedad objeto de esta acción recibió la aprobación de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

5.- La cantidad de CINCUENTIUN MIL DOLARES (\$51,000.00), es la compensación justa y razonable estimada por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la adquisición de la propiedad, la que ha sido depositada en la Secretaría de ese Honorable Tribunal para que la misma quede a disposición de las personas o entidades con derecho a ella en la proporción que ese Honorable Tribunal determine les corresponda.

6.- Según información y creencia del peticionario, la que de buena fe cree cierta, las únicas personas o entidades que tienen derecho a la compensación depositada como dueños o posibles reclamantes de algún interés sobre la propiedad afectada por este procedimiento, son las que se mencionan en el Exhibit "A" que se une y se hace formar parte de esta Petición.

POR TODO LO CUAL, el peticionario respetuosamente solicita de este Honorable Tribunal declare con lugar esta Petición, ordene y decrete que:

a) Desde la fecha de la radicación de la Declaración y del depósito de la suma de dinero que estima el peticionario como justa compensación por la expropiación de la propiedad objeto de esta acción, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha quedado investido con el título absoluto de dominio, incluyendo todo derecho o interés menor, así como cualesquiera accesiones, mejoras y edificaciones que sobre ella existan para dedicarlas al uso público indicado en esta Petición.

b) Las partes con interés, sus representantes, agentes, empleados, causahabientes o sucesores que tengan la posesión de la propiedad objeto de esta acción o esten encargados o al frente de las mismas, la entreguen y transfieran al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o a los agentes, subalternos o representantes que éste

designare para ello, dentro del término que les fije ese Honorable Tribunal, contados desde la fecha en que sean notificados con copia de la Resolución que a tal efecto recayere en este caso.

c) El Registrador de la Propiedad correspondiente inscriba a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el título absoluto de dominio sobre la propiedad que se describe en el Exhibit "A", libre de cargas y gravámenes.

d) Determine y fije la suma de dinero que el peticionario debe pagar como justa y razonable compensación por la adquisición de la propiedad y determine las personas con derecho a la misma, así como su distribución entre ellas.

e) Se reserve al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y entregue al Departamento de Hacienda cualquier cantidad que se adeude por concepto de contribuciones.

f) Incluye cualesquiera otros pronunciamientos u órdenes que estime necesarios o convenientes y que procedan en ley.

San Juan, Puerto Rico, a 29 de junio de 1995.

PEDRO R. PIERLUISI  
Secretario de Justicia

CARLOS E. CARRASQUILLO SOTO  
Secretario Aux. de Litigios

LAURA I. ORTIZ FLORES  
Directora - Asuntos Legales  
División Casos de Tierra

  
LIDIA E. LEBRÓN  
Abogada  
Departamento de Justicia  
Apartado 192  
San Juan, Puerto Rico  
Tel. 721-2905 Ext- 329  
Núm. Colegiación 9696

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

E X H I B I T "A"

Relación de la descripción de la propiedad a expropiarse, del estimado de la compensación a consignarse y de las personas y/o entidades con interés en este procedimiento.

URBANA: Predio de terreno ubicado en el Barrio Morovis Norte del término municipal de Morovis con una cabida superficial de 636.47 metros cuadrados equivalente a 0.1619 cuerdas, según mensura realizada por el Municipio de Morovis. En lindes por el Norte, con Calle Municipal, por el Sur, con terrenos de la Sucesión José Del Río De León, por el Este, con Carretera PR-155 y por el Oeste, con terrenos de la Sucesión José Del Río De León.

La parcela antes descrita consta inscrita al folio 151 del tomo 85, finca 5,690 de Morovis, inscripción tercera.

PERSONAS Y/O ENTIDADES CON INTERES:

COMPENSACION:

- |   |             |
|---|-------------|
| 1. Rogelio Ramos Meléndez y su esposa<br>Marcelina Medina Marrero | \$51,000.00 |
|---|-------------|

Barrio Morovis Norte  
Carretera PR-155 Km. 49  
Urb. Cruz Rosario  
(Frente al Negocio La Chatarra)

Apartado 1131  
Morovis, Puerto Rico 00687

2. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por concepto de las contribuciones territoriales que se le adeuden.
3. Afecta a un derecho de servidumbre a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico.
4. John Doe y Richard Roe, nombres ficticios que se usan para identificar cualquier persona y/o entidades con interés en esta acción.

FINALIDAD DE LA EXPROPIACION:

Proyecto: Construcción Facilidades Comerciales y Estacionamiento en Morovis, Puerto Rico.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

MOCION SOBRE ADQUISICION Y ENTREGA  
MATERIAL DE LA PROPIEDAD

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECE el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representado por su Secretario de Justicia, y por conducto de sus abogados que suscriben, respetuosamente expone y solicita:

1.- El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representado por su Honorable Secretario de Justicia, ha radicado en la Secretaría de este Honorable Tribunal, una Petición de Expropiación Forzosa para la adquisición de la propiedad que se describe en el Exhibit "A" que se une y se hace formar parte de la Petición y de la Declaración para la Adquisición y Entrega Material de la Propiedad, a tenor con lo dispuesto en la Sección 5(a) de la Ley General de Expropiación Forzosa del 12 de marzo de 1903, según ha sido enmendada.

2.- El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene urgente necesidad de obtener la posesión inmediata de la propiedad objeto de esta acción y de que se le haga entrega de la posesión material de la misma por las partes con interés, sus agentes, causahabientes, apoderados, sucesores o cualquier otra persona en posesión de la misma, por mediación y conducto del Honorable Secretario de Justicia, sus agentes o empleados autorizados, habida cuenta de la urgente necesidad que existe de iniciar los trabajos que motivan esta expropiación.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, el peticionario solicita de este Honorable Tribunal ordene y decrete que:

a) Desde la fecha de la radicación de la Declaración para la Adquisición y Entrega Material de la Propiedad, suscrita por el Secretario de Justicia, y del depósito de la suma de dinero estimada por el peticionario como justa y razonable compensación

por la adquisición de la propiedad descrita en el Exhibit "A" de la Petición, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha quedado investido con el título absoluto de dominio sobre la misma.

b) Ordene la entrega inmediata de la posesión material de la propiedad a los agentes, empleados o representantes autorizados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico dentro del término que crea conveniente a partir de la fecha de la notificación a las partes con interés de la Resolución que a tal efecto dicte este Honorable Tribunal, o en ausencia de éstas, a la persona o personas encargadas o que se encuentren al frente de la propiedad afectada por este procedimiento.

c) Ordene al Registrador de la Propiedad correspondiente que inscriba a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el título absoluto de dominio sobre la propiedad que se describe en el Exhibit "A", libro de cargas, gravámenes, menciones, reservas o defectos de cualquier clase o naturaleza.

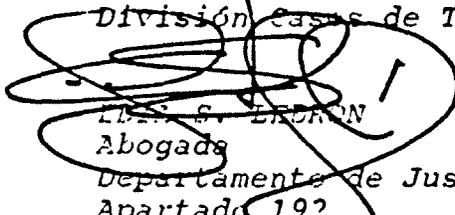
d) Dicte cualesquiera otro pronunciamiento y órdenes adicionales que estime pertinentes.

San Juan, Puerto Rico, a 29 de junio de 1995.

PEDRO R. PIERLUISI  
Secretario de Justicia

CARLOS E. CARRASQUILLO SOTO  
Secretario Aux. de Litigios

LAURA I. ORTIZ FLORES  
Directora - Asuntos Legales  
División Casos de Tierra

  
L. S. LERDAN  
Abogada  
Departamento de Justicia  
Apartado 192  
San Juan, Puerto Rico  
Tel. 721-2905 Ext. 329  
Núm. Colegiación 9696

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

DECLARACION PARA LA ADQUISICION Y ENTREGA  
MATERIAL DE LA PROPIEDAD

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparece el Secretario de Justicia, en su carácter oficial, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y declara lo siguiente:

1.- El Estado Libre Asociado de Puerto Rico adquiere, para uso y beneficio del Municipio de Morovis, la propiedad objeto del presente procedimiento de expropiación forzosa que se describe en el Exhibit "A" de la Petición que se une y se hace formar parte de esta Declaración, bajo la autoridad y en armonía con las disposiciones de la Ley General Expropiación Forzosa del 12 de marzo de 1903, según enmendada, la Ley Núm. 104 del 28 de junio de 1956 y el Boletín Administrativo Núm. OE-1991-67 sobre Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 10 de octubre de 1991, la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Ordenanza Núm. 19, Serie 1994-1995, adoptada por la Asamblea Municipal de Morovis, Puerto Rico.

2.- El Declarante, así como la Asamblea Municipal de Morovis, en armonía con la facultad que para ello les ha sido conferida por las leyes arriba indicadas, ha determinado que la adquisición de la propiedad de esta acción es útil, necesaria y conveniente para el Proyecto: Facilidades Comerciales y construcción de Estacionamiento en Morovis, Puerto Rico.

3.- El interés que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se propone adquirir en la referida propiedad es el de un título de dominio absoluto incluyendo todas sus edificaciones, mejoras, usos, servidumbres y pertenencias.

4.- Se acompaña y se hace formar parte de esta Declaración copia del plano oficial, preparado por el Municipio de Morovis, Puerto Rico, el cual se designa como Exhibit "B".

5.- La compensación que el peticionario estima debe pagar por la propiedad objeto de esta acción es la suma de CINCUENTIUN MIL DOLARES (\$51,000.00), la que se acompaña a esta Declaración para que la misma quede depositada en la Secretaría de este Honorable Tribunal a disposición de las personas y/o entidades con interés o a favor y para beneficio de cualquier persona natural o jurídica que tenga derecho a ella en la proporción que este Honorable Tribunal determine.

6. La adquisición de la propiedad objeto de esta acción recibió la aprobación de la Junta Planificación de Puerto Rico.

7.- El compareciente certifica que, en su opinión, la compensación que en definitiva fije este Honorable Tribunal como compensación justa y razonable por la propiedad, está comprendida dentro de cualesquiera de los límites prescritos por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico relativo al importe a ser pagado por su adquisición.

8.- El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene necesidad de obtener la posesión material de la propiedad objeto de esta acción y de que se le haga entrega de la misma, por ser de urgencia el iniciar los trabajos que motivan esta expropiación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y a los fines de la expropiación que se persigue dentro de la presente acción y de conformidad con lo dispuesto en la Sección 5(a) de la Ley de Expropiación Forzosa del 12 de marzo de 1903, tal y como ha sido enmendada, firmo la presente Declaración para la Adquisición y Entrega Material de la Propiedad, haciendo estampar en la misma el Sello Oficial del Departamento de Justicia.

San Juan, Puerto Rico, a 16 de mayo de 1995.



PEDRO R. PIERLUISI  
SECRETARIO DE JUSTICIA

GOBIERNO MUNICIPAL  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
MOROVIS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 19

SERIE 1994-95

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE MOROVIS, ENMENDANDO LA ORDENANZA NUM. 3, SERIE 1992-93 Y QUE LEA COMO SIGUE: PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA PARCELA DE TERRENO COMPUESTA DE 636.47 METROS CUADRADOS, RADICADA EN BO. MOROVIS NORTE, CARRETERA PR-155 PARA ORDENAR AL ALCALDE A ADQUIRIR LA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY NUM. 220 DE 1950, SEGUN ENMENDADA, Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** *Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una parcela de terreno, con una cabida de 636.47 metros cuadrados, la cual quedará afectada con motivo de la Construcción de un Estacionamiento y Facilidades Comerciales.*

**POR CUANTO:** *Esta administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$51,000.00 para la adquisición de la referida propiedad, necesaria para la Construcción de un Estacionamiento y Facilidades Comerciales.*

**POR CUANTO:** *La Junta de Planificación de Puerto Rico, mediante el Proyecto Núm. 92-38-0833-JGUT de fecha 13 de agosto de 1992 aprobó la adquisición de la propiedad, necesaria para la construcción de la referida obra pública.*

**POR CUANTO:** *De acuerdo con la revisión del informe de valoración preparado por el tasador Sr. Rubén Hernández, Lic. Núm.631 la propiedad que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de \$51,000.00.*

**POR CUANTO:** *Para la construcción de Estacionamiento y Facilidades Comerciales, es conveniente, útil y necesario la adquisición inmediata mediante expropiación o compra de la propiedad.*

**POR TANTO:** **ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA DE MOROVIS, PUERTO RICO, REUNIDA HOY 10 DE FEBRERO DE 1995, EN SESION ORDINARIA, LO SIGUIENTE:**

**SECCION IRA:** *Por la presente se declara de necesidad y utilidad pública, para la construcción de Estacionamiento y Facilidades Comerciales, la adquisición de la propiedad que se describe a continuación:*

*636.47 metros cuadrados, equivalentes a (0.1619 cuerda).  
Con calle Municipal para uso público - Norte  
Con terrenos de la Sucesión José del Río de  
León Sur y Oeste  
Con la Carretera P.R. 155-Este  
Bo. Morovis Norte, Zona Urbana, Morovis, P.R.*

**ORDENANZA NUM. 19**  
**PAGINA 2**

**SECCION 2DA:** *La forma, cabida y colindancias de la precedente parcela son las que aparecen en detalle en el plano oficial de adquisición, preparado por el Ing. Ramón W. Costacamps y Asociados, el cual se hace formar parte de esta Ordenanza.*

**SECCION 3RA:** *Por la presente se autoriza y se ordena al Alcalde de Morovis para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio en la ley la referida parcela y, de ser necesario, para que recurra al procedimiento de expropiación. Se le autoriza, además, en este último caso, para que recurra al Honorable Gobernador de Puerto Rico que establezca el correspondiente recurso de expropiación de la referida parcela, de acuerdo con la ley Núm. 220 de 1950, según enmendada.*

**SECCION 4TA:** *Se autoriza y ordena al Director de Fianzas de este Municipio para que proceda, si se expropian los terrenos, a expedir un cheque por la suma de \$51,000.00 a favor del Secretario del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.*

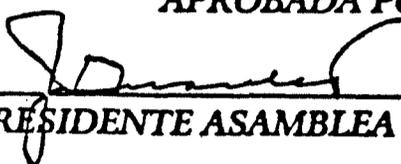
**SECCION 5TA:** *Se autoriza y ordena así mismo a dicho funcionario para que si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, estimare que por la referida propiedad debe pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal Superior por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes, de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Morovis, Puerto Rico.*

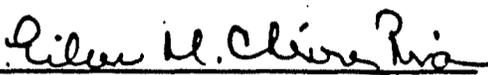
**SECCION 6TA:** *Todo acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.*

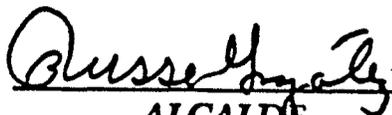
**SECCION 7MA:** *Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, obtenidos los votos de ley.*

**SECCION 8VA:** *Copia de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, al Honorable Gobernador de Puerto Rico, Secretario de Justicia, al Director de Finanzas Municipales de Morovis, al Centro de Ingresos Municipales y al Tribunal Superior, Sala de San Juan.*

**PRESENTADA POR: HON. JORGE L. MARRERO**  
**SECUNDADA POR: HON. YOHARALIZ NEGRON**  
**APROBADA POR: UNANIMIDAD**

  
**PRÉSIDENTE ASAMBLEA**

  
**SECRETARIA ASAMBLEA**

  
**ALCALDE**

*Aprobada por el Honorable Alcalde el 14 de febrero de 1995.*

  
**SECRETARIO DE ESTADO**

  
**GOBERNADOR DE PUERTO RICO**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

R E S O L U C I O N

POR CUANTO: el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representado por su Honorable Secretario de Justicia, a nombre y a requerimiento del Municipio de Morovis, ha radicado ante este Tribunal, una Petición de Expropiación Forzosa, para la adquisición de la propiedad que se describe en el Exhibit "A" que se une a esta Resolución y se hace formar parte de la misma, acompañada por una Moción y una Declaración para la Adquisición y Entrega Material de la Propiedad, en la cual se interesa que por este Tribunal se decrete, falle y ordene que, a partir de la radicación de dicha Declaración, el título absoluto de dominio sobre la propiedad ha quedado investido en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO, aparece a satisfacción de este Tribunal que el Secretario de Justicia, de acuerdo con la Ordenanza Núm. 19, Serie 1994-1995, adoptada por la Asamblea Municipal de Morovis, Puerto Rico, Ley Núm. 104 del 28 de junio de 1956, enmendada mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1991-67, Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 10 de octubre de 1991, Ley Núm. 220 del 5 de mayo de 1950 y la Ley General de Expropiación Forzosa del 12 de marzo de 1903, según enmendada, puede instar este procedimiento para adquirir propiedades como la que es objeto de esta acción para dedicarlas a uso público como el que se explica por extenso en la Petición radicada en este caso.

POR CUANTO, la Petición y la Declaración radicadas, así como las leyes ya citadas, determinan la autoridad y el uso público para el cual se interesa adquirir dicha propiedad.

POR CUANTO, la Declaración radicada contiene la fijación de la suma de dinero que estima el peticionario debe pagar como justa

compensación por la adquisición de la propiedad, que es de CINCUENTIUN MIL DOLARES (\$51,000.00), que ha sido depositada en la Secretaría de este Tribunal conjuntamente con la Petición y la Declaración, para uso y beneficio de las personas naturales o jurídicas que tengan derecho a ella en la proporción que resultare.

POR CUANTO, la descripción de la propiedad objeto de esta acción aparece del Exhibit "A" que se une a y forma parte de esta Resolución.

POR CUANTO, dicha Declaración contiene, además, una Certificación del Honorable Secretario de Justicia, en la que expresa que es su opinión que la cuantía que en definitiva se fije como justa y razonable compensación por la adquisición de la propiedad, estará comprendida dentro de cualesquiera límites prescritos por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en relación con el precio a ser pagado por la misma.

POR CUANTO, la adquisición de la propiedad objeto de esta acción recibió la aprobación de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

POR CUANTO, el fin para el cual se propone adquirir la propiedad objeto de esta acción es para el Proyecto: Facilidades Comerciales y construcción de Estacionamiento en Morovis, Puerto Rico.

POR CUANTO, se acompaña a la Declaración, haciéndose formar parte de la misma, un plano oficial levantado por el Municipio de Morovis, relativo de la propiedad, el cual se marca como Exhibit "B".

POR TANTO, el Tribunal en el día de hoy y por la presente, declara, ordena y decreta que:

a) El título de pleno y absoluto dominio sobre la propiedad que se describe en el Exhibit "A" de la Petición, que ahora se incorpora haciéndose formar parte de esta Resolución, quedó investido en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el momento en que éste radicó la Declaración y depositó en la Secretaría de este Tribunal la suma de dinero que estima como justa y razonable compensación por su adquisición.

b) La referida propiedad queda expropiada y el título sobre la misma queda investido en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el derecho a una justa compensación queda investido en las partes con interés en este caso o en las personas naturales o jurídicas que tuvieren derecho a dicha compensación, quedando la cuantía y distribución de ésta sujeta a determinarse en definitiva dentro de este procedimiento mediante sentencia que en su día dicte este Tribunal.

c) El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene derecho a la inmediata posesión y uso de la propiedad objeto de esta acción, la cual deben entregar materialmente las personas con interés, o en ausencia de éstas, la persona o personas a cargo de la propiedad afectada por este procedimiento, a todos los fines y propósitos legales, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico por conducto del Honorable Secretario de Justicia o a los agentes, subalternos o representantes autorizados que éste designare, dentro de un término no mayor de \_\_\_\_\_ días a partir de la fecha de la notificación de esta Resolución a las partes con interés.

d) Esta causa quedará abierta para cualquier orden, sentencia o decreto adicional que pudiere ser necesario dictar en relación con la misma.

e) El Registrador de la Propiedad correspondiente deberá inscribir a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el título absoluto de dominio sobre la propiedad descrita en el Exhibit "A", libre de cargas, gravámenes, menciones, reservas o defectos de cualquier clase o naturaleza, excepto de las servidumbres a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

SE ORDENA ADEMÁS, que por la Secretaría de este Tribunal se expida el correspondiente Mandamiento al Alguacil para que notifique y entregue inmediatamente una copia de esta Resolución a las partes con interés, o en ausencia de éstas, a la persona o personas encargadas de la propiedad afectada y que transcurrido el plazo concedido en esta orden para entregarla, si no la hubieran entregado, procedan a hacer entrega material de la misma de acuerdo con los términos de esta Resolución al Honorable Secretario de Justicia o al subalterno, agente o representante que éste designare al efecto, debiendo hacer constar sus diligencias en los autos de este caso.

Que proceda a expedir, además, copia de esta Resolución y del Exhibit "A" al Registrador de la Propiedad correspondiente para que éste pueda inscribir, de acuerdo con los términos de esta Resolución, el título absoluto de dominio sobre la propiedad que se describe en el Exhibit "A" a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.

Dada en San Juan, Puerto Rico, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1995.

JUEZ SUPERIOR

TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA  
TRIBUNAL SUPERIOR  
SALA DE EXPROPIACIONES

MUNICIPIO DE @ Caso Civil Núm. E\_\_\_\_\_

PETICIONARIO @ Sobre:

VS. @ Expropiación Forzosa

\_\_\_\_\_ @

\_\_\_\_\_ @

Parte y/o Entidades @

con Interés @

@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

EMPLAZAMIENTO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)  
EL PRESIDENTE DE LOS EE.U.U.) SS.

A \_\_\_\_\_ parte  
con interés.

Por la presente se le emplaza y requiere para que notifique al  
abogado del peticionario cuya dirección es:

\_\_\_\_\_, con copia de su contestación a la  
petición, copia de la cual se le entrega con este Emplazamiento y  
del cual se hace formar parte.

Además se le notifica que:

a) Si usted desea presentar una objeción o defensa de la  
incautación de la propiedad debe radicar su contestación en este  
Tribunal y notificar al abogado de la parte peticionaria a la  
dirección antes mencionada, dentro del término de veinte (20) días,  
y si no lo hiciera, renunciaría a todas las defensas y objeciones  
que fueren así presentadas, pero en la vista de la cuestión de  
justa compensación hubiere o no comparecido o contestado con  
anterioridad a dicha vista, podrá ofrecer evidencia en cuanto a la  
cuantía de la compensación que debe pagarse por su propiedad y  
podrá participar en la distribución de la suma adjudicada.

b) Debe notificar al Tribunal cualquier cambio de dirección  
bien sea postal o residencial a los fines de ser notificada de  
cualquier señalamiento, orden, resolución o sentencia;  
disponiéndose que si cambia usted de dirección y no lo notifica al



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

RESOLUCION

POR CUANTO, el Municipio de \_\_\_\_\_, representado por su Alcalde(sa) \_\_\_\_\_, Hon. \_\_\_\_\_, ha radicado ante este Tribunal, una Petición de Expropiación Forzosa, para la adquisición de la propiedad que se describe en el Exhibit "A" que se une a esta Resolución y se hace formar parte de la misma, acompañada por una Moción y una Declaración para la adquisición y Entrega Material de la Propiedad, en la cual se interesa que por este Tribunal se decrete, falle y ordene que, a partir de la radicación de dicha Declaración, el título sobre la propiedad ha quedado investido en el Municipio de \_\_\_\_\_.

POR CUANTO, aparece a satisfacción de este Tribunal que el (la) Hon. Alcalde(sa) de \_\_\_\_\_, de acuerdo con la Ordenanza Núm. \_\_\_\_\_, Serie 199\_-199\_, adoptada por la Asamblea Municipal de \_\_\_\_\_, Puerto Rico, la Ley General de Expropiación Forzosa del 12 de marzo de 1903, según enmendada, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", artículo 2.001 (c), puede instar este procedimiento para adquirir propiedades como la que es objeto de esta acción para dedicarlas a uso público como el que se explica por extenso en la Petición radicada en este caso.

POR CUANTO, la Petición y la Declaración radicadas, así como las leyes ya citadas, determinan la autoridad y el uso público para el cual se interesa adquirir dicha propiedad.

POR CUANTO, la Declaración radicada contiene la fijación de la suma de dinero que estima el peticionario debe pagar como justa compensación por la adquisición de la propiedad, que es de \_\_\_\_\_, que ha sido depositada en la Secretaría de este Tribunal conjuntamente con la Petición y la Declaración, para uso y beneficio de las personas naturales o jurídicas que tengan derecho a ella en la proporción que resultare.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA DE

MANDAMIENTO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA )  
EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS) SS  
EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: Con fecha de de 199 el Hon.  
, Juez de este Tribunal, dictó una Resolución en el caso de epígrafe, copia de la cual se acompaña a este Mandamiento, haciéndose formar parte del mismo, en la que procede, entre otras cosas, que usted notifique y entregue una copia de dicha Resolución a las partes con interés, o en ausencia de éstas, a la persona o personas encargadas de la propiedad objeto de este procedimiento y en el caso que después de haber notificado a dichas personas y haber transcurrido el término concedido por el Tribunal para entregar la posesión material de las propiedades sin que lo hayan hecho, proceda a hacer entrega material de dichas propiedades a la entidad designada en la referida Resolución o a sus agentes, subalternos o representantes autorizados.

POR TANTO, a usted, Alguacil del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de , por la presente se le requiere y ordena que se sirva dar cumplimiento a lo mandado en la referida Resolución y luego de lo cual deberá usted devolver el original de este Mandamiento con la debida constancia de las diligencias practicadas por usted en su cumplimiento.

Extendido bajo mi firma y sello de este Tribunal, en ,  
Puerto Rico, a de de 199 .

\_\_\_\_\_  
Secretaria

por: \_\_\_\_\_  
Subsecretaria

TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA  
TRIBUNAL SUPERIOR  
SALA DE EXPROPIACIONES

MUNICIPIO DE @ Caso Civil Núm. E\_\_\_\_\_

PETICIONARIO @ Sobre:

VS. @ Expropiación Forzosa

\_\_\_\_\_ @

\_\_\_\_\_ @

Parte y/o Entidades @

con Interés @

@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

EMPLAZAMIENTO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)  
EL PRESIDENTE DE LOS EE.U.U.) SS.

A \_\_\_\_\_ parte  
con interés.

Por la presente se le emplaza y requiere para que notifique al  
abogado del peticionario cuya dirección es:

\_\_\_\_\_, con copia de su contestación a la  
petición, copia de la cual se le entrega con este Emplazamiento y  
del cual se hace formar parte.

Además se le notifica que:

a) Si usted desea presentar una objeción o defensa de la  
incautación de la propiedad debe radicar su contestación en este  
Tribunal y notificar al abogado de la parte peticionaria a la  
dirección antes mencionada, dentro del término de veinte (20) días,  
y si no lo hiciera, renunciaría a todas las defensas y objeciones  
que fueren así presentadas, pero en la vista de la cuestión de  
justa compensación hubiere o no comparecido o contestado con  
anterioridad a dicha vista, podrá ofrecer evidencia en cuanto a la  
cuantía de la compensación que debe pagarse por su propiedad y  
podrá participar en la distribución de la suma adjudicada.

b) Debe notificar al Tribunal cualquier cambio de dirección  
bien sea postal o residencial a los fines de ser notificada de  
cualquier señalamiento, orden, resolución o sentencia;  
disponiéndose que si cambia usted de dirección y no lo notifica al



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

MOCION SOBRE ADQUISICION Y ENTREGA  
MATERIAL DE LA PROPIEDAD

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECE el Municipio de \_\_\_\_\_, representado por su Alcalde (sa), Honorable \_\_\_\_\_ y por conducto de sus abogados que suscriben, respetuosamente expone y solicita:

1. El Municipio de \_\_\_\_\_, representado por su Alcalde (sa) Honorable \_\_\_\_\_, ha radicado en la Secretaría de este Honorable Tribunal, una Petición de Expropiación Forzosa para la adquisición de la propiedad que se describe en el Exhibit "A" que se une y se hace formar parte de la Petición y de la Declaración para la Adquisición y Entrega Material de la Propiedad, a tenor con lo dispuesto en la Sección 5 (a) de la Ley General de Expropiación Forzosa del 12 de marzo de 1903, según ha sido enmendada y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", Artículo 2.001 (c).

2. El Municipio de \_\_\_\_\_ tiene urgente necesidad de obtener la posesión inmediata de la propiedad objeto de esta acción y de que se le haga entrega de la posesión material de la misma por las partes con interés, sus agentes, causahabientes, apoderados, sucesores o cualquier otra persona en posesión de la misma, habida cuenta de la urgente necesidad que existe de iniciar los trabajos que motivan esta expropiación.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, el peticionario solicita de este Honorable Tribunal ordene y decrete que:

a) Desde la fecha de la radicación de la Declaración para la Adquisición y Entrega Material de la Propiedad, suscrita por el Alcalde o representante autorizado y del depósito de la suma de dinero estimada por el peticionario como justa y razonable compensación para la adquisición de la propiedad descrita en el Exhibit "A" de la Petición, el Municipio ha quedado investido con sobre la misma.

b) Ordene la entrega inmediata de la posesión material de la

propiedad a los agentes, empleados o representantes autorizados por el Municipio de                    dentro del término que crea conveniente a partir de la fecha de la notificación a las partes con interés de la Resolución que a tal efecto dicte este Honorable Tribunal, o en ausencia de éstas, a la persona o personas encargadas o que se encuentren al frente de la propiedad afectada por este procedimiento.

c) Ordene al Registrador de la Propiedad correspondiente que inscriba a favor del Municipio de                    el sobre la propiedad que se describe en el Exhibit "A", libre de cargas, gravámenes, menciones, reservas o defectos de cualquier clase o naturaleza.

d) Dicte cualquiera otro pronunciamiento y órdenes adicionales que estime pertinentes.

En                    , Puerto Rico, a                    de                    de 199                    .

Alcalde

Asesor Legal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

DECLARACION PARA LA ADQUISICION Y ENTREGA  
MATERIAL DE LA PROPIEDAD

AL HONORABLE TRIBUNAL:

Comparece el (la) Hon. Alcalde (sa) en su carácter oficial, a nombre y en representación del Municipio de \_\_\_\_\_, y declara lo siguiente:

1. El Municipio de \_\_\_\_\_ adquiere, para su uso y beneficio, la propiedad objeto del presente procedimiento de expropiación forzosa que se describe en el Exhibit "A" de la Petición que se une y se hace formar parte de esta Declaración, bajo la autoridad y en armonía con las disposiciones de la Ley General Expropiación Forzosa del 12 de marzo de 1903, la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", Artículo 2.001 (c), y la Ordenanza Núm. \_\_\_\_\_, Serie 19 - 19 \_\_\_\_\_, adoptada por la Asamblea Municipal de \_\_\_\_\_, Puerto Rico.

2. El Declarante, así como la Asamblea Municipal de \_\_\_\_\_, en armonía con la facultad que para ello les ha sido conferida por las leyes arriba indicadas, ha determinado que la adquisición de la propiedad de esta acción es útil, necesaria y conveniente para el proyecto:

3. El interés que el Municipio de \_\_\_\_\_ se propone adquirir en la referida propiedad es el de \_\_\_\_\_

4. Se acompaña y se hace formar parte de esta Declaración copia del plano oficial, preparado por el Municipio de \_\_\_\_\_, Puerto Rico, el cual se designa como Exhibit "B".

5. La compensación que el peticionario estima debe pagar por la propiedad objeto de esta acción es la suma de \_\_\_\_\_, la que se acompaña a esta Declaración para que la misma quede depositada en la Secretaría de este Honorable Tribunal a disposición de las personas y/o entidades con interés o a favor y para beneficio de cualquier persona natural o jurídica

que tenga derecho a ella en la proporción que este Honorable Tribunal determine.

6. La adquisición de la propiedad objeto de esta acción recibió la aprobación de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

7. El compareciente certifica que, en su opinión, la compensación que en definitiva fije este Honorable Tribunal como compensación justa y razonable por la propiedad, está comprendida dentro de cualesquiera de los límites prescritos por la Asamblea relativo al importe a ser pagado por su adquisición.

8. El Municipio de \_\_\_\_\_ tiene necesidad de obtener la posesión material de la propiedad objeto de esta acción y de que se le haga entrega de la misma, por ser de urgencia el iniciar los trabajos que motivan esta expropiación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y a los fines de la expropiación que se persigue dentro de la presente acción y de conformidad con lo dispuesto en la Sección 5 (a) de la Ley de Expropiación Forzosa del 12 de marzo de 1903, y la Ley Número 81, Supra, Art. 2.001 (c) tal y como ha sido enmendada, firmo la presente Declaración para la Adquisición y Entrega Material de la Propiedad, haciendo estampar en la misma el Sello oficial del Municipio de \_\_\_\_\_ .

\_\_\_\_\_, Puerto Rico, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_ .

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA  
SALA SUPERIOR DE SAN JUAN

PETICION

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECE el Municipio de \_\_\_\_\_ representado por su Alcalde(sa), Honorable \_\_\_\_\_ y por conducto de sus abogados que suscriben y respetuosamente exponen y solicitan:

1. El presente procedimiento de Expropiación Forzosa se instituye por el Municipio de \_\_\_\_\_, representado por su Alcalde(sa), Honorable \_\_\_\_\_, para la adquisición de la propiedad que se describe en el Exhibit "A" que se hace formar parte de esta Petición para fines de utilidad pública, en virtud de las disposiciones de la Ley General de Expropiación Forzosa del 12 de marzo de 1903, según enmendada, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", Artículo 2.001 (c) y la Ordenanza Núm. \_\_\_\_\_, Serie 19\_\_\_\_-19\_\_\_\_, adoptada por la Asamblea Municipal de \_\_\_\_\_, Puerto Rico.

2. La propiedad objeto de esta acción se describe en el Exhibit "A" que se une a esta Petición y se hace formar parte de la misma y aparece delineada en un plano levantado por el Gobierno Municipal de \_\_\_\_\_, el cual se acompaña a la Declaración para la Adquisición y Entrega Material de la Propiedad como Exhibir "B" que se incorpora al original de esta Petición.

3. El Gobierno Municipal de \_\_\_\_\_ ha determinado que la adquisición de la propiedad objeto de esta acción es útil, necesaria y conveniente para ser utilizada en el Proyecto:

4. La adquisición de la propiedad objeto de esta acción recibió la aprobación de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

5. La cantidad de \_\_\_\_\_ es la compensación justa y razonable estimada por el Municipio de \_\_\_\_\_

para la adquisición de la propiedad, la que ha sido depositada en la Secretaría de ese Honorable Tribunal para que la misma quede a disposición de las persons o entidades con derecho a

ella en la proporción que ese Honorable Tribunal determine les corresponda.

6. Según información y creencia del peticionario, la que de buena fe cree cierta, las únicas personas o entidades que tienen derecho a la compensación depositada como dueños o posibles reclamantes de algún interés sobre la propiedad afectada por este procedimiento, son las que se mencionan en el Exhibit "A" que se une y se hace formar parte de esta Petición.

POR TODO LO CUAL, el peticionario respetuosamente solicita de este Honorable Tribunal declare con lugar esta Petición, ordene y decrete que:

a) Desde la fecha de la radicación de la Declaración y del depósito de la suma de dinero que estima el peticionario como justa compensación por la expropiación objeto de esta acción, el Municipio de \_\_\_\_\_ ha quedado investido con el incluyendo todo derecho o interés meno, así como cualesquiera accesiones, mejoras y edificaciones que sobre ella exista para dedicarlas al uso público indicado en esta Petición.

b) Las partes con interés, sus representantes, agentes, empleados, causahabientes o sucesores que tengan la posesión de la propiedad objeto de esta acción o estén encargados o al frente de las mismas, la entreguen y transfieran al Municipio de \_\_\_\_\_ o a los agentes, subalternos o representantes que éste designare para ello, dentro del término que les fije ese Honorable Tribunal, contados desde la fecha en que sean notificados con copia de la Resolución que a tal efecto recayere en este caso.

c) El Registrador de la Propiedad correspondiente inscriba a favor del Municipio de \_\_\_\_\_, sobre la propiedad que se describe en el Exhibit "A", libre de cargas y gravámenes.

d) Determine y fije la suma de dinero que el peticionario debe pagar como justa y razonable compensación por la adquisición de la propiedad y determine las personas con derecho a la misma, así como su distribución entre ellas.

e) Se reserve al Municipio de \_\_\_\_\_ y entregue al Centro

de Recaudaciones de Ingresos Municipales cualquier cantidad que se adeude por concepto de contribuciones.

f) Incluya cualesquiera otros pronunciamientos y órdenes que estime necesarios o convenientes y que procedan en ley.

En \_\_\_\_\_, Puerto Rico, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1995.

Alcalde(sa)

Asesor Legal

I. PARCELA NUM.

URBANA:- RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ del término municipal de \_\_\_\_\_, con un área  
superficial de \_\_\_\_\_ cuerdas, equivalentes a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ metros cuadrados, según mensura realizada  
por \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_ cuerdas,  
equivalentes a \_\_\_\_\_ metros cuadrados según el Registro  
de la Propiedad, en linderos:

por el NORTE, \_\_\_\_\_;

por el SUR, \_\_\_\_\_;

por el ESTE, \_\_\_\_\_;

y por el OESTE, \_\_\_\_\_:

Sobre dicha parcela no enclavan estructuras.

Sobre dicha parcela enclava la siguiente estructura:

ESTRUCTURA NUM.

Estructura de \_\_\_\_\_ planta construida de \_\_\_\_\_.

Techada de \_\_\_\_\_, con un área de construcción de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ pies cuadrados. Dedicada a \_\_\_\_\_.

Estructura de \_\_\_\_\_ planta construida de \_\_\_\_\_.

Techada de \_\_\_\_\_, con un área de construcción de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ pies cuadrados. Dedicada a \_\_\_\_\_.

La predescrita parcela no consta inscrita en el Registro de la  
Propiedad.

La predescrita parcela se segrega de la finca número \_\_\_\_\_  
inscrita al folio \_\_\_\_\_ del tomo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,  
inscripción \_\_\_\_\_.

La predescrita parcela consta inscrita en el Registro de la  
Propiedad al folio \_\_\_\_\_ del tomo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, finca  
número \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_.

PERSONAS O ENTIDADES CON INTERES

COMPENSACION

II. SERVIDUMBRE NUM.

URBANA:- RUSTICA: Faja de terreno radicada en el Barrio \_\_\_\_\_ del término municipal de \_\_\_\_\_, con una cabida de \_\_\_\_\_ cuerdas, equivalentes a \_\_\_\_\_ metros cuadrados, en lindes:

por el NORTE, \_\_\_\_\_,  
por el SUR, \_\_\_\_\_,  
por el ESTE, \_\_\_\_\_,  
y por el OESTE, \_\_\_\_\_.

Se describe geométricamente en el plano de la Autoridad de \_\_\_\_\_ de Puerto Rico Núm. \_\_\_\_\_ fechado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_, de la manera siguientes:

	<u>DISTANCIA</u>	
<u>PUNTOS</u>	<u>RUMBOS</u>	<u>PIES                      METROS</u>

La servidumbre anteriormente descrita se constituye sobre la finca número \_\_\_\_\_ inscrita el folio \_\_\_\_\_ del tomo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscripción \_\_\_\_\_.

La servidumbre anteriormente descrita se constituye sobre una finca no inscrita en el Registro de la Propiedad, la cual se describe como sigue:

URBANA:- RUSTICA: Finca radicada en el Barrio \_\_\_\_\_ del término municipal de \_\_\_\_\_, con una cabida de \_\_\_\_\_ cuerdas, equivalentes a \_\_\_\_\_ metros cuadrados, en lindes:

por el NORTE, \_\_\_\_\_  
por el SUR, \_\_\_\_\_  
por el ESTE, \_\_\_\_\_  
y por el OESTE, \_\_\_\_\_.

PERSONAS O ENTIDADES CON INTERES

COMPENSACION

POR CUANTO, la descripción de la propiedad objeto de esta acción aparece del Exhibit "A" que se une y forma parte de esta Resolución.

POR CUANTO, dicha Declaración contiene, además, una Certificación del (la) Alcalde(sa), Hon. \_\_\_\_\_, en la que expresa que es su opinión que la cuantía que en definitiva se fije como justa y razonable compensación por la adquisición de la propiedad, estará comprendida dentro de cualesquiera límites prescritos por la Asamblea Municipal en relación con el precio a ser pagado por la misma.

POR CUANTO, la adquisición de la propiedad objeto de esta acción recibió la aprobación de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

POR CUANTO, el fin para el cual se propone adquirir la propiedad objeto de esta acción es para el proyecto:

POR CUANTO, se acompaña a la Declaración, haciéndose formar parte de la misma, un plano oficial levantado por el Municipio de \_\_\_\_\_, relativo de la propiedad, el cual se marca como Exhibit "B".

POR TANTO, el Tribunal en el día de hoy y por la presente, declara y ordena y decreta que:

a) El título sobre la propiedad que se describe en el Exhibit "A" de la Petición, que ahora se incorpora haciéndose formar parte de esta Resolución, quedó investido en el Municipio de \_\_\_\_\_ desde el momento en que éste radicó la Declaración y depositó en la Secretaría de este Tribunal la suma de dinero que estima como justa y razonable compensación por su adquisición.

b) La referida propiedad queda expropiada y el sobre la misma queda investido en el Municipio de \_\_\_\_\_ y el derecho a una justa compensación queda investido en las partes con interés en este caso o en las personas naturales o jurídicas que tuvieren derecho a dicha compensación, quedando la cuantía y distribución de

ésta,

sujeta a determinarse en definitiva dentro de este procedimiento mediante sentencia que en su día dicte este Tribunal.

c) El Municipio de \_\_\_\_\_ tiene derecho a la inmediata de la propiedad objeto de esta acción, la cual deben entregar materialmente las personas con interés, o en ausencia de éstas, la persona o personas a cargo de la propiedad afectada por este procedimiento, a todos los fines y propósitos legales, al Municipio de \_\_\_\_\_ por conducto del Honorable Alcalde a los agentes, subalternos o representantes autorizados que éste designare, dentro de un término no mayor de \_\_\_\_\_ días a partir de la fecha de la notificación de esta Resolución a las partes con interés.

d) Esta causa quedará abierta para cualquier orden, sentencia o decreto adicional que pudiese ser necesario dictar en relación con la misma.

e) El Registrador de la Propiedad correspondiente deberá inscribir a favor del Municipio de \_\_\_\_\_ el sobre la propiedad descrita en el Exhibit "A", libre de cargas, gravámenes, menciones, reservas o defectos de cualquier clase o naturaleza, excepto de las servidumbres a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades.

SE ORDENA ADEMÁS, que por la Secretaría de este Tribunal se expida el correspondiente Mandamiento al Alguacil para que notifique y entregue inmediatamente una copia de esta Resolución a las partes con interés, o en ausencia a éstas, a la persona o personas encargadas de la propiedad afectada y que transcurrido el plazo concedido en esta orden para entregarla, si no la hubieren entregado, procedan a hacer entrega material de la misma de acuerdo con los términos de esta Resolución al Honorable Alcalde o al subalterno, agente o representante que éste designare al efecto, debiendo hacer constar sus diligencias en los autos de este caso.

Que proceda a expedir, además, copia de este Resolución y del Exhibit "A" al Registrador de la Propiedad correspondiente para que

éste pueda inscribir, de acuerdo con los términos de esta Resolución, el sobre la propiedad que se describe en el Exhibit "A" a favor del Municipio de .

**REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.**

Dada en San Juan, Puerto Rico, a        de        de 1995.

**JUEZ SUPERIOR**